



Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Viste que el Ayuntamiento Lleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2024.

Dado que el AMPA del Centro Alberto Tortajada (G97319438), ha presentado, con fecha 4 y 14 de junio de 2024 (RE 13242, 13250 y 14098), la documentación siguiente:

- Solicitud de subvención
- Justificación de parte de la subvención otorgada
- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Seguridad Social.
- Facturas y justificantes de pago de las mismas

Dado que se ha realizado parte de la justificación de los gastos, de acuerdo con el que dispone la base de ejecución 29.3 y consta en el expediente un informe en que se comprueba la declaración presentada por el representante de la entidad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad, así como la declaración responsable del presidente o entidad que los gastos que se han producido se han destinado a la finalidad de la subvención otorgada, y el compromiso que los justificantes se encuentran en la entidad a disposición del Ayuntamiento. Viste que no ha sido dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.



Según el punto 4.h de la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y dado que existe crédito suficiente y adecuado.

Dado que, se ha emitido informe por el departamento de Intervención sobre la existencia de crédito disponible y fiscalización de la subvención.

La regidora suscribiente eleva a la Alcaldía, la siguiente

#### PROPUESTA De ACUERDO:

*Primero.* Otorgar una ayuda económica la AMPA del Centro Alberto Tortajada (G97319438) de 1.500€ atés que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

*Segundo.* Considerar justificada y autorizar el adelanto de la subvención justificada (750 €), en la AMPA del CEE Alberto Tortajada (G97319438). El importe justificado, supone el 50% del total de la subvención otorgada.

*Tercero.* Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

*Quart.* Considerar justificado el 50% de la subvención otorgada.

*Quinto.* reconoèixer la obligaci3n, en cargo a la partida 2023-320-48900 del presupuesto vigente, por la ayuda económica otorgada a la AMPA CEE Alberto Tortajada en concepto de las actividades realizadas por valor de 750€.

*Sexto.* Abonar el 50% de la subvención otorgada, por importe de 750€, en la cuenta bancaria designada por la mencionada entidad.



*Séptimo.* Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir **cuenta justificativa** en el cual se tiene que incluir, ingresos y gastos de la asociación; memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, y justificantes de su pago, además del material de difusión de la asociación con el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2024**. **Será subvencionable** todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...), ni las adquisiciones que sean consideradas corderos inventariables.

*Octavo.* La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente. Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificando del pago de las facturas presentadas
- Memoria de las actividades realizadas
- Certificados de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la finalidad de los gastos, y el compromiso que los justificantes se encuentran en la entidad a disposición del Ayuntamiento.
- Material de difusión de las actividades

*Noveno.* En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

*Décimo.* Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

La regidora de Educación, Carmina Gómez Carreres. Algemés, a la fecha de la firma.